

RESOLUCIÓN DE INICIO RES-SFP-001-2023

“Servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB)”

EL SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que el artículo 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (citado en adelante como COPLAFIP), establece: *“La Ministra(o) a cargo de las finanzas públicas podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo. Los actos administrativos ejecutados por los funcionarios, servidores o representantes especiales o permanentes delegados para el efecto por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas, tendrán la misma fuerza y efecto que si los hubiere hecho el titular o la titular de esta Cartera de Estado y la responsabilidad corresponderá al funcionario delegado (...)”;*
- Que el artículo 123 del COPLAFIP, determina: *“El componente del endeudamiento público comprende los siguientes ámbitos: normar, programar, establecer mecanismos de financiamiento, presupuestar, negociar, contratar, registrar, controlar, contabilizar y coordinar la aprobación de operaciones de endeudamiento público, de administración de deuda pública y operaciones conexas para una gestión eficiente de la deuda (...)”;*
- Que el artículo 137 del COPLAFIP, dispone: *“Contratos que contribuyan a concretar operaciones de endeudamiento público interno, externo y/o coberturas.- En el caso de que para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, cobertura o la novación de deuda, se requiriera en forma previa o concurrente de la celebración de contratos que sin ser de deuda pública, fueren indispensables para coadyuvar a los señalados propósitos, tales contrataciones, estarán exceptuados del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; no obstante el ente rector de las finanzas públicas, deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones, entre ellos, la selección, calificación y adjudicación (...)”;*

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

- Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...);”*
- Que Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala respecto al encargo en puesto vacante: *“El encargo en puesto vacante procederá cuando la o el servidor de carrera o no, deba asumir las competencias y responsabilidades de un puesto directivo ubicado o no en la Escala del Nivel Jerárquico Superior (...);”*
- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0022 de fecha 15 de abril de 2022, se expide *“El Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo”* (citado en adelante como Acuerdo Ministerial 0022), que en su artículo 1 establece: *“Se sujetan a las normas establecidas en el presente reglamento, los procedimientos de contratación de servicios nacionales y/o internacionales especializados que se enmarquen en el art. 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, necesarios para negociaciones, contrataciones, renovaciones o manejo de pasivos y modificaciones de la deuda pública; así como, de los servicios especializados adicionales vinculados con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda, e información financiera y, cualquier otro apoyo o asesoría que pueda resultar necesaria o conveniente para el diseño y ejecución de políticas que permitan alcanzar las metas económicas o de administración de pasivos o endeudamiento”*;
- Que en el Art. 2 del Acuerdo Ministerial 0022, se determina: *“Se consideran dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento, entre otros, los siguientes servicios: (...) h) Los servicios de información y plataformas financieras, otros de similar naturaleza (...);”*
- Que en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 0022, se dispone: *“El Subsecretario de Financiamiento Público o quien haga sus veces, actuará como delegado de la máxima autoridad dentro de los procedimientos de contratación de servicios nacionales o internacionales especializados, que se contraten al amparo de esta normativa; para conocer y autorizar el inicio del procedimiento, la ejecución del procedimiento de contratación, adjudicación y suscripción los respectivos contratos, renovaciones o adenda”*;
- Que el artículo 12 del Acuerdo Ministerial 0022, establece respecto a la Comisión Evaluadora: *“(...) será responsable de ejecutar la revisión y evaluación de las ofertas y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento de contratación (...) b) Cuando se trate de los demás procedimientos previstos en el presente Reglamento, la Comisión Evaluadora estará integrada por: - El delegado del Subsecretario de Financiamiento Público, y - Dos técnicos afines al ámbito del proceso contractual, que designe la Subsecretaría de Financiamiento Público a sugerencia del Director del área requirente (...);”*
- Que el numeral 1 del artículo 13 del Acuerdo Ministerial 0022, dentro del procedimiento de contratación, determina: *“La unidad requirente, elaborará el informe de necesidad y lo pondrá en conocimiento de la Subsecretaría de Financiamiento Público; para que, en virtud de*

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

la delegación de la máxima autoridad, en caso de considerarlo procedente, apruebe mediante resolución motivada el inicio del procedimiento de contratación del servicio requerido”;

Que el artículo 19 del Acuerdo Ministerial 0022, establece respecto a las contrataciones directas: *“El MEF podrá realizar contrataciones directas en los siguientes casos: (...) b) En el caso que se determinen únicos proveedores de servicios necesarios para la estructuración, colocación, recompra, reperfilamiento, refinanciamiento o reestructuración de deuda, custodia, registro, inscripción, negociación, novación, renovación, canje, operaciones de administración de deuda o manejo de pasivos dentro y fuera del país u otros procedimientos financieros que se requieran en el marco de aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar de manera directa la contratación con el proveedor único que se requiera (...)”;*

Que en el numeral 1 del artículo 20 del Acuerdo Ministerial 0022, se señala: *“Las Direcciones Nacionales de Negociación y Financiamiento Público, de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público y/o Análisis de Mercados Financieros o la unidad requirente, o quien haga sus veces, según sea el caso, emitirá un Informe de necesidad, en el que se justifique la necesidad y/o conveniencia técnica del servicio que se requiere contratar, el cual será puesto a conocimiento del Subsecretario de Financiamiento Público para que, en caso de considerarlo procedente, a través de una resolución motivada, apruebe el inicio del procedimiento de contratación del servicio requerido”;*

Que mediante memorando MEF-DNAMF-2023-0001-M de 19 de enero de 2023, la Dirección Nacional de Análisis de Mercados Financieros, remitió al Subsecretario de Financiamiento Público, Encargado, el Informe de Necesidad y las Bases de Contratación, para el “servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB)”, en el cual solicitó: *“(...) se autorice y apruebe el inicio del procedimiento para la contratación del “servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB)”(...)”* y sugirió a dos técnicos afines al ámbito del proceso contractual para la conformación de la Comisión Evaluadora;

Que la Subsecretaría de Financiamiento Público, en cumplimiento de los objetivos institucionales, para la ejecución adecuada de sus operaciones bursátiles, requiere una plataforma de información y negociación en tiempo real, proporcionada por el servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB), obteniendo el acceso al sistema operativo que permite operar a nivel nacional el sistema transaccional que utilizan las Bolas de Valores del país; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren: la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico Administrativo; y, la delegación y procedimiento establecido en el Acuerdo Ministerial 0022,

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar y aprobar el inicio del procedimiento de contratación directa para el “servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB)”, y, aprobar las bases de contratación.

Artículo 2.- Conformar la Comisión Evaluadora para el presente proceso de contratación, integrada por los servidores: Miguel Rodrigo Hernández Cobos, en calidad de delegado del Subsecretario de Financiamiento Público; Paúl Alejandro Báez Salazar, en calidad de técnico afín al ámbito del proceso contractual; y, Crithian Paúl Ávila Ramírez, en calidad de técnico afín al ámbito del proceso contractual.

Artículo 3.- Disponer que la Comisión Evaluadora, incorpore a: el delegado de la Coordinación General Jurídica, conforme memorando MEF-CGJ-2023-0050-M; y, a la delegada de la Subsecretaría de Presupuesto, conforme memorando MEF-SP-2023-0072; para que actúen con voz, pero sin voto.

Artículo 4.- Invitar a la compañía Sociedad Provedora y Administradora del Sistema Único Bursátil Redeval Red del Mercado de Valores S.A con RUC 0991371079001, al ser el único proveedor del servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB).

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D. M., el 30 de enero de 2023.

José Enrique Mantilla Morán
**SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, ENCARGADO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

DGMG/SPPP

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec